



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0895/2021

Fecha de Liberación: 30/04/2021

Asunto: RESOLUCIÓN

"ARTÍCULO 53.- Para los efectos del presente Reglamento, se considerará como desobediencia al hecho de que un trabajador omita la ejecución de un trabajo o comisión dado por un superior o bien, que éste sea ejecutado de forma distinta o con lentitud deliberada."

Luego entonces, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el **C. JOSÉ ESQUIVEL BARRERA**, fue omiso en atender las indicaciones giradas por su superior jerárquico, habiendo sido carente de inmediatez y diligencia frente a las órdenes que le fueron giradas, tales conductas opuestas a las que debe perseguir un trabajador del Gobierno del Estado, comprometiendo su desempeño y con ello el óptimo funcionamiento de su centro de trabajo, por lo que es inconscuso que con su conducta, dio lugar a que se actualicen las faltas a sus obligaciones que debe perseguir como trabajador de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de las previstas en el artículo 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones II, IV, XIV, XV, XVII y XXIII y 53 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, consistentes en que **los trabajadores deben desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, a las leyes y reglamentos respectivos; prestar su máxima colaboración en el trabajo, ejecutando de forma inmediata y diligente las labores encomendadas y por último los trabajadores deberán acatar todas las órdenes relacionadas con su trabajo, giradas por su jefe inmediato, sean verbales o por escrito.**

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Se resuelve que el trabajador el **C. JOSÉ ESQUIVEL BARRERA**, es responsable de violar el contenido de los artículos 50 fracciones II, IV, XIV, XV, XVII y XXIII y 53 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **ello toda vez que desacató las órdenes giradas por su superior jerárquico, consistentes en emitir y presentar ante éste, los reportes semanales y mensual, correspondientes al mes de marzo del año en curso, conducta que sin duda contraviene aquélla que debe vigilar todo servidor público adscrito al Gobierno del Estado de Aguascalientes.**

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. JOSÉ ESQUIVEL BARRERA, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 1 (UN) DÍA SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.**

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos el día 06 de mayo del año en curso, por lo que durante dicho día deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0895/2021

Fecha de Liberación: 30/04/2021

Asunto: RESOLUCIÓN

Se insta al **C. JOSÉ ESQUIVEL BARRERA**, a efecto de que en lo sucesivo desempeñe sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, a las leyes y reglamentos respectivos; preste su máxima colaboración en el trabajo, ejecutando de forma inmediata y diligente las labores encomendadas y por último que privilegie que como trabajador es su deber acatar todas los órdenes relacionadas con su trabajo, giradas por su superior jerárquico, sean verbales o por escrito, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, pudiendo tratarse inclusive de la rescisión de la relación laboral que actualmente guarda con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. Héctor Manuel Reyes Hernández**, así como al **C. Miguel Olguín Olmedo**, en su calidad de **Coordinador Operativo de Protección Civil**, adscrito a la **Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JOSÉ ESQUIVEL BARRERA, recibí original de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha 30 - ABRIL - 2021

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. - Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Mtra. Genoveva Silva Moreno. - Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
C.P. Luis Manuel Valdez Díaz. - Director General Administrativo de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
C. Héctor Manuel Reyes Hernández. - Coordinador Estatal de Protección Civil de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
C. Miguel Olguín Olmedo. - Coordinador Operativo de Protección Civil de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
C. Erica Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su atención.

MANU/JGM/RLN/DEGAB